

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Agosto de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.745.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid; 30 de Julio de 1924.
—El Gobernador civil, *Pablo Verdeguer*.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Pollos y San Miguel del Pino; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona de-

clarada infecta, los términos municipales respectivos en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, los de las mencionadas especies de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; términos municipales infectados, Montealegre, Villavellid, San Pedro de Latarce y Rubí de Bracamonte; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona declarada infecta, los términos municipales citados hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites de los términos respectivos hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de la especie ovina; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mis-

mos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Amusquillo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal, zona declarada infecta. Límites: Norte, término municipal de Alba de Cerrato; Sur, término municipal de Valbuena de Duero; Este, camino del Encaño; Oeste, término municipal de Villafuerte; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites marcados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados ovina; número de enfermos y sospechosos, 184; dueños de los mismos, D. Cesidio González y D. Jerónimo Camino.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Barcial de la Loma; sitio en que radican los animales enfermos, pagos llamados «La Javera» y «Prado»; zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera de Barcial de la Loma a Castroverde; Sur, raya de Villar y Castroverde; Este, cárcaba de Valdebuéy; Oeste, raya de Castroverde; zona declarada sospechosa,

una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina, número de enfermos y sospechosos, 343; dueños de los mismos, don Eusebio Porrero y don Santiago Pannizo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado «La Tablada»; zona declarada infecta. Límites: Norte, sendero de Valdeportugués a la raya de Dueñas; Sur, carretera de Villaverde a raya de Dueñas; Este, carretera de Villaverde a Valdechiva y sendero Valdeportugués; Oeste, raya de Dueñas; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 300; dueños de los mismos, don Nicasio Marcos y doña Paula Garrido.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela (propagación); término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino viejo de Tordesillas; Sur, carretera de Medina; Este, pago denominado plazuela Sánchez; Oeste, vía férrea; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 532; dueño de los mismos, don Rafael L. de Clairac, vecino de Salamanca.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Palacios de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal, zona declarada infecta. Límites: Norte, pueblo, camino de Rioseco; Sur, camino de Valdenebro; Este, camino de Valladolid, tierras señora Bahamonde y Ruiz, hasta la de Ribas; Oeste, término de Valdenebro; zona declarada sospechosa una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 380; dueños de los mismos, don Germán Ruiz y don Mariano Valdés.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 30 de Julio de 1924.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Junio de 1924.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteriano Viruela	Nava del Rey. . .	Castronuño.	Bovina	>	11	>	11	>	
	Medina del Campo. . .	Moraleja de las Panadoras. . .	Ovina	14	127	90	1	50	
	>	Villaverde de Medina	>	13	27	10	>	30	
	>	Medina de Rioseco. . .	Villalba de los Alcores	>	58	26	58	>	26
	>	Mota del Marqués. . .	Villalbarba.	>	>	41	>	41	
	>	Tordesillas.	Bercero.	>	29	>	29	>	
	>	>	Tordesillas.	>	119	>	119	>	
	>	>	Velliza.	>	>	23	>	23	
	>	Valoria la Buena. . .	Villarmentero.	>	57	27	84	>	
	>	Mota del Marqués. . .	Casasola de Arión. . .	Porcina	>	4	>	4	>
Mal rojo	Olmedo.	Ataquines.	>	>	32	>	32	>	
Pulmonía contagiosa	Mota del Marqués. . .	Torrelobatón.	>	>	4	>	4	>	
Peste porcina	>	Vega de Valdetronco. . .	>	3	4	>	4	3	
>	Tordesillas.	Tordesillas.	>	>	30	>	17	13	
Sarna	>	Villavieja del Cerro. . .	Ovina	105	>	100	5	>	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.746.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—División hidráulica del Duero.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 de Julio pasado y para los efectos de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Geria, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante dicho plazo y en las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Geria comprende las obras siguientes:

1.º Las obras de captación de la fuente «Horno de la Cal» formadas por una galería de setenta

centímetros de ancho por 1,60 metros de alta, construida de hormigón hidráulico la solera y los muros de mampostería hidráulica y cerrada con losas de hormigón armado. La longitud y trazado se acomodará a lo que aconseje la investigación de las aguas; pero se estima que la primera será de 30 metros aproximadamente.

2.º Las obras de conducción al pueblo se harán con tubería de gres de 6 centímetros de diámetro hasta el depósito regulador.

3.º El depósito regulador se situará inmediato al pueblo lindando con la carretera de Simancas a la de Frechilla-Tordesillas. Estará formado por una cámara rectangular de 3,75 por 3,75 y 2,50 de altura total, constituido por muros de mampostería hidráulica y cubierta de hormigón armado. Lleva adosada otra más pequeña destinada a alojar las llaves de servicio. Este depósito va enterrado completamente en el terreno.

4.º La conducción desde el depósito hasta la fuente del pueblo se hará con tubería de fundición de cinco centímetros.

5.º Para evacuar los sobrantes de la fuente pública y del depósito se hará una conducción formada con tubería de gres de seis centímetros que depositen dichos sobrantes en un regato que pasa

por las inmediaciones de estas obras.

El presupuesto de las expresadas obras alcanza la cifra de 22.229'52 pesetas si se hace por Administración y 25.374'47 pesetas si se construyen por contrata.

Los detalles de proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero.

Valladolid, 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.757.

Pozuelo de la Orden.

Fijadas definitivamente por la comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pozuelo de la Orden, a 29 de Julio de 1924.—El Alcalde, *Justo Cimas*.

Núm. 3.719.

La Parrilla.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el nombramiento de Vocales electivos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de esta villa, dichas entidades cumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, han acordado declarar firme tales nombramientos y proclamar definitivamente Vocales electivos a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Agustín Gutiérrez Aguado
» Cesáreo Noriega Bachiller
» Florentino Paja Sánchez
» Gabriel Martín Sanz

Parte personal.

- D. Eutiquio Martín Sanz
» Leonardo Sanz Sanz
» Arsenio Sanz Sanz
» Canuto Lovingos Merino

Se hace público para general conocimiento, pudiendo los que se crean perjudicados apelar ante el Tribunal de repartos de la provincia.

La Parrilla, 28 de Julio de 1924.—El Presidente de la Comisión, Hilarión Lara.

Núm. 3.750.

Rábano

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este municipio y su asociado Torre de Peñafiel se anuncia vacante para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles y a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La dotación que ha de disfrutar el agraciado será de 365 pesetas, cobradas por trimestres vencidos y con cargo a los presupuestos municipales de ambos municipios.

Rábano, a 19 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Alejandro Burgos.

Núm. 3.706.

Saelices de Mayorga.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Saelices de Mayorga, a 26 de Julio de 1924.—El Presidente de la Junta, Genaro del Amo.

Núm. 3.739.

San Cebrián de Mazote

Según autoriza el artículo 25 de la vigente ley municipal y con el propósito principal de hacer desaparecer una laguna o depósito de agua que constituye un poco de infección con perjuicio positivo para la salud de los vecinos de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado publicar la venta de expresado terreno que ocupa el depósito de aguas antedicho, juntamente con la pradera y otra clase de terreno que posee este Ayuntamiento en el sito denominado el Tejar. Al efecto se ha radactado un pliego de condiciones para que la venta sea a pública subasta, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil en el que termine el plazo de exposición al público del presente anuncio, publicado en el «Boletín Oficial». El plazo de exposición será de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

San Cebrián de Mazote, a 28 de Julio de 1924.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 3.733.

San Miguel del Arroyo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, en virtud de orden superior de la Delegación Regia en Circular de fecha 12 de Mayo de 1924, acordó que la subasta para la venta de la casa-panera perteneciente al Pósito de esta villa, situada en el casco de la misma, calle de Medina, de planta baja, que mide 14 metros de largo, por 8'90 metros de ancho; linda por la derecha y espalda, calle que desde la de Medina dirige a la plaza del Pradillo; izquierda, la de Félix Izquierdo; bajo el tipo de tasación de *dos mil pesetas*, bajo la Junta que determina la Circular de 25 de Febrero de 1909, en la Casa Consistorial del mismo, el día 2 del mes de Septiembre, dando principio a las once y finalizando a las doce; siendo condición indispensable para hacer proposiciones a la misma, consignar previamente ante la Junta el 5 por 100 de la tasación, bien en metálico o en resguardo, que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo ni los deudores a indicado Establecimiento que se encuentren en descubierto o morosos en el pago.

San Miguel del Arroyo, 26 de Julio de 1924.—El Alcalde accidental, Luciano Moretón.—P. S. M., el Secretario, Angel Pequeño.

Núm. 3.772.

Tiedra.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Tiedra, a 31 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 3.752.

Urones de Gastroponce.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se anuncia vacante el cargo de Recaudador de aprovechamientos comunales y reparto de utilidades de este Municipio, con el premio del 5 por 100 de las cantidades que representen las listas cobratorias con la obligación de ingresar en arcas municipales dentro del segundo mes de cada trimestre la cuarta parte de dichas cantidades, siendo de cuenta del que resulte nombrado la adquisición y cubierta de recibos talonarios para el cobro de dichos impuestos.

Los aspirantes a dicho cargo lo solicitarán por escrito en instancia extendida en papel correspondiente, durante quince días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será agraciado con dicho cargo el que con menos premio lo solicite.

Urones de Castroponce, a 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 3.735.

Villabarúz de Campos.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1925-26, se hace saber a los vecinos y terratenientes de este término que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villabarúz de Campos, a 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 3.747.

Villanubla.

Por renuncia del que las venía desempeñando se hallan vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Inspector de Higiene y Sani-

dad pecuaria e inspector municipal de Carnes, con la dotación anual cada una de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyas vacantes, por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncian por término de treinta días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» para su provisión en propiedad, durante este plazo podrán los interesados presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, debiendo los aspirantes poseer el título de Profesor Veterinario y reunir las condiciones que se requieren en el pliego de condiciones que durante dicho plazo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanubla, a 26 de Julio de 1924.-El Alcalde, Edmundo González.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.724.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuestos de 1919, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24.—Término municipal de Valladolid.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para la venta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores en el día de hoy por ser inhábil para la práctica de diligencias, se señala nuevamente su celebración para el día catorce de Agosto próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en el Salón del Ayuntamiento de esta capital, destinado a estos actos, bajo mi presidencia y en la misma forma y condiciones que la anunciada anteriormente. Notifíquese esta providencia a los deudores

y anúnciese al público por edictos en la forma acostumbrada.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Don Tiburcio Díez Valderas, vecino de Valladolid.

Una tierra en término municipal de esta ciudad de Valladolid, al pago de Abarcazur, que linda por la derecha, con tierra de Domingo Díez; por la izquierda, tierra de Juan Nuevo; capitalizada para la subasta en 2.546 pesetas con 67 céntimos.

No aparece gravada con cargas ni hipotecas.

Don Abundio Gallego Pérez, vecino de La Cistérniga.

Una viña, en dicho término de Valladolid, al pago de la Cuesta de San Cristóbal, que linda por Oriente, con viña de herederos de Epifanio Rodríguez; Mediodía, con tierra de Leandro Andrés, y Poniente y Norte, con la anterior; capitalizada para la subasta en 933 pesetas con 67 céntimos.

No se halla gravada con cargas ni hipotecas.

Don Eugenio Gómez, vecino de Laguna.

Una tierra, en dicho término de Valladolid, al pago de Alamares, que linda al Norte, con tierra de León Gervás y Victoriano Gutiérrez; por Oriente, con tierra de Santiago Herrero; Mediodía, con la de Lino Aguado, y Poniente, con viña de Valentín Fernández; valorada para la subasta en 393 pesetas con 34 céntimos.

No está gravada con cargas ni hipotecas.

Don Santiago Herreras, vecino de Laguna.

Un majuelo, en dicho término de Valladolid, al pago de la Cuesta del Prado, linda por Oriente, con majuelo de Antonio Blanco; Norte, otro de Juan Herrera; Poniente, con otro de Faustina Muñoz, y Mediodía, con el de Cipriano Fernández; tasado para la subasta en 133 pesetas con 34 céntimos.

Está libre de cargas e hipotecas.

Don Teodosio Rodríguez Muñoz, vecino de Zaratán.

Una viña, en repetido término de Valladolid, al pago de la Flecha, linda por Oriente, con partija de Emiliano Briso Montiano; Mediodía, tierras del Marqués de Fuentes de Duero; Poniente, con viña de Casimiro y Marqués de San Felices, y Norte, con tierra de dueño desconocido; tiene un valor para la subasta de 8.280 pesetas.

Está libre de cargas, gravámenes e hipotecas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, a 24 de Julio de 1924.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 3.725.

Agencia ejecutiva de la Zona de la Capital.

Anuncio para la subasta de bienes muebles y semovientes.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación en el día de hoy en el expediente individual de apremio seguido contra don Luis Molina, por dé-

bitos a la Hacienda por el concepto de Industrial y presupuesto de 1923-24, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados y que se detallan a continuación de la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles y semovientes trabados a don Luis Molina sin que se hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalándose para la misma la hora de las diez de la mañana, del cuarto día de publicados los oportunos edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en el Salón del Ayuntamiento en esta Capital, destinado a estos actos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual de la localidad.

DÉBITOS

	Pesetas
Por cuota del Tesoro. . .	806'12
Por el 15 por 100 recargos de apremio 1.º y 2.º grado.	120'92
Por costas y gastos. . .	20
Total. . .	947'04

Bienes que se subastan.

	Pesetas
1 Una cuba-embase para vino, capaz para 250 cántaros, de madera de roble en regular estado, tasada para la venta en	250
2 Otra id. id. en las mismas condiciones y estado, peritada en.	250
3 Un pozal de madera de roble, en regular estado, valorado en.	10
4 Otro id. id., tasado en.	10
5 Un soporte de madera, compuesto de dos piezas, valorado en.	15
6 Otro id. id., tasado en.	15
Total. . .	550

Cuyos bienes se hallan depositados en la calle de don Calixto Fernández de la Torre, núm. 4.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, a 22 de Julio de 1924 -El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta del Hospicio provincial